

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 228.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que

justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla, una Auxiliaria del sexto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.000 pesetas la segunda, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condi-

ciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 224.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 13 de Julio último, ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 2 del mes actual, la Real orden siguiente: — Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de Plan de aprovechamientos de la provincia de Burgos para el próximo año forestal de 1912 á 1913, formado por el Ingeniero Jefe de la 18.ª Región, y vista la Memoria justificativa del mismo.—Resultando que comparado con el corres-

pondiente al Plan del año anterior no existe variación sensible digna de ser mencionada y sólo aparece un pequeño aumento en las tasaciones de los disfrutes de resinas y labor y siembra.—Resultando que los aprovechamientos comparados corresponden á la renta de que los predios son susceptibles, y su tasación se ajusta á los precios de la localidad.—Considerando que el Plan de aprovechamientos se ajusta en el fondo y forma á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año, y—Considerando que la aprobación de este Plan es de las atribuciones de este Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer la aprobación del Plan de referencia y Memoria justificativa, debiendo publicarse el primero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en unión del pliego general de reglas facultativas á que se sujetan los aprovechamientos, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil, á cuyo fin el Delegado de Hacienda remitirá un ejemplar de dicho BOLETIN á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia, anunciándose asimismo por la Delegación de Hacienda las subastas de los aprovechamientos que se enajenen de este modo, en las épocas y con sujeción á las condiciones facultativas formuladas por la Jefatura de la Región y las económicas que fijarán los dueños de los montes, á los que les serán reclamadas por el Delegado de Hacienda.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclusión á la vez del Plan de referencia y los pliegos de reglas facultativas que habrán de publicarse á continuación de los estados de aquél, debiendo V. S. acusar el oportuno recibo.»

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado

Número del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en concepto					
173	Acinas	Peña Negra y los Valles	Acinas	Todo el monte	Leñas por corta de 10 robles secos y poda
2	Aranda de Duero	La Calabaza	Aranda	9.º y 10.º cuartel	Corta de 10 robles secos
52	Atapuerca	La Nava	Atapuerca	Todo el monte	»
53	Idem	La Oncalada	Idem	Idem	»
54	Idem	Piedrahita	Idem	Idem	»
178	Barbadillo del Mercado	Estepar ó Comunero	Barbadillo y cinco más	Idem	Leñas muertas y estepa
196	Cebazón de la Sierra	Santiuste	Salas, Acinas y Cabezón	Idem	Idem
56	Cardeñajimeno	Monte Alto	Cadeñajimeno	Matas-Altas	Leñas por poda de roble
1º	Cardeñuela Riopico	Sierra Canchorra	Cardeñuela	Todo el predio	»
2º	Idem	Prado Pozo	Idem	Idem	»
3º	Idem	Alto Pozuelo	Idem	Idem	»
4º	Idem	El Prado	Idem	Idem	»
180	Cascajares de la Sierra	La Dehesa	Cascajares	C.º los Pozos, Estillejo y Palancares	Leñas por poda de roble
181	Castrillo de la Reina	Idem	Castrillo	Todo el monte	Leñas muertas y estepa
182	Castrovido	Idem	Castrovido	Cuesta las Llosas	Leñas por poda de roble
100	Cilleruelo de Arriba	Congostillo	Cilleruelo	Todo el monte	Leñas altas por poda de encina
131	Condado de Treviño	Arriba y Abajo	Arana	Idem	»
133	Idem	Coladera	Muegas	Cuartel de Santa Lucia	»
134	Idem	El Espinal	Treviño	Todo el monte	»
135	Idem	Idem	San Vicentejo	Idem	Leñas por corta de ocho robles secos
136	Idem	El Carrascal	San Martín de Zar	Cuartel Garrazal	Leñas altas por corta de 10 robles secos
137	Idem	Gorceta	Busto	Todo el monte	»
138	Idem	Los Hoyos	Torre	Cuartel de Lomocho	Leñas por corta de 6 robles secos
139	Idem	La Ladera	Pangua	Todo el monte	Leñas por corta de 50 robles secos
140	Idem	Idem	San Esteban	Idem	Corta de 20 robles secos
141	Idem	El Monte	Pedruzo	Idem	Leñas por poda de roble
143	Idem	El Robledal	Meana	Idem	Leñas por corta de 20 robles secos y poda
144	Idem	Sobrales	Burgueta	Idem	»
145	Idem	Turrita	Lezana	Idem	»
146	Idem	Los Valletes	Mesanza	Idem	»
184	Espinosa de Cervera	Entresantos	Espinosa	Idem	Leñas muertas y rodadas
60	Estepar	El Censo	Estepar	El Montecillo	»
151	Fuentecén	Pinar	Fuentecén	Todo el monte	»
9	Fuenteleceped	La Dehesa	Fuenteleceped	Idem	»
9	Idem	Santa Maria	Idem	Idem	»
10	Fuentenebro	Carrascada	Fuentenebro	Idem	»
11	Idem	Los Carrascales	Idem	Idem	»
5º	Gamonal	Prado de las Carderas	Gamonal	Idem	»
6º	Idem	Prado de Arriba	Idem	Idem	»
7º	Idem	Soto de Cascajeras	Idem	Idem	»
8º	Idem	Soto de Arriba	Idem	Idem	»
9º	Idem	Idem	Idem	Idem	»
10º	Idem	Soto de Abajo ó Sotillo	Idem	Idem	»
11º	Idem	Soto de Abajo	Idem	Idem	»
12º	Idem	Era del Capiscol	Idem	Idem	»
13º	Idem	Idem	Idem	Idem	»
14º	Idem	Eras y Carrera del Calvario	Idem	Idem	»
15º	Idem	Majadilla ó Loma chiquita	Idem	Idem	»
16º	Idem	La Loma ó Campo de Gamonal	Idem	Idem	»
185	Hinojar del Rey	Arriba	Hinojar	Cabezuelos y Cubillo de las Cabezas	»
186	Idem	El Henar	Idem	Todo el monte	»
162	Horra (La)	El Monte	La Horra	Corral de Corcha	»
64	Ibeas de Juarros	El Bardal	San Millán de Juarros	Todo el monte	»
240	Junta de Oteo	Dehesa	Paresotas	Idem	»
108	Madrigalejo	Las Matas	Montuenga	»	Leñas por poda de roble
14	Milagros	Hoyo Grande	Milagros	Todo el monte	»
17º	Idem	El Batán	Idem	Idem	»
18º	Idem	La Requiñada	Idem	Idem	»
147	Miranda de Ebro	El Monte	Miranda	Idem	»
70	Modubar de la Emparedada	Despoblado de Qutntana los Cojos	Modubar	Las Varillas	Leñas altas por poda de roble
157	Moradillo de Roa	La Mata	Moradillo, Aldedehorno y la Sequera	Todo el monte	»
158	Nava de Roa	Abellón	Nava	Corazoncillo	»
16	Peñalba de Castro	Montuerta	Peñalba	Todo el monte	Leñas por corta de 100 encinas secas
109	Peral de Arlanza	Frontana	Peral	Valle la Trampa	»
19º	Idem	Sotillo de la Ribera	Idem	Todo el monte	»
20º	Idem	El Aguachal	Idem	Idem	»
21º	Idem	El Redondal	Idem	Idem	»
22º	Idem	El Barral	Idem	Idem	»
188	Pinilla de los Moros	La Dehesa	Pinilla	Idem	»
189	Idem	Estepar	Idem	Valdegarcía	Leñas por poda de roble
187	Idem	Campo la Lastra	Piedraita de Muñó	Valle del Monte	Id. id. id.
187	Idem	Campo la Lastra ó Laguna	Idem	Todo el monte	»
113	Puentedura	Montecillo	Puentedura	Idem	Leñas por corta de 150 encinas secas
190	Quintanalaria	Loma y Sierra	Quintanalaria y otros	Idem	»
76	Quintanillas (Las)	Matapardo	Las Quintanillas	Idem	»
227	Rebolledo de la Torre	Los Abellanos	Castrecías	Idem	»
229	Idem	La Mata	Villela	La Mata	»
230	Idem	La Prada ó Dehesa	Castrecías	Dehesa	»
23º	Idem	Manguillo	Las Rebolledas	Manguillos	»
24º	Rubena	Bosque ó Cercado	Rubena	Todo el monte	»
25º	Idem	Los Pontones	Idem	Idem	»
26º	Idem	Quintanas	Idem	Idem	»

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMEROS DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
1.º de Noviembre á 30 de Abril.	160	320	»	»	700	100	195	70	1470	»	»	»	»	1790
Año.....	160	320	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	250	250	4770
1.º de Noviembre á 30 de Abril.	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Año.....	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825
Idem.....	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	»	1050
Idem.....	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	»	900
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700
1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	200	200	500	200	273	70	1724	»	»	»	»	1924
Idem.....	100	200	»	»	300	100	60	30	645	»	»	»	»	845
Año.....	320	640	40	40	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1610
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150
Idem.....	»	»	20	30	50	»	10	»	160	»	»	»	»	190
Idem.....	»	»	»	»	180	5	8	»	423	»	1360	»	1360	1783
Idem.....	8	16	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	266
Idem.....	10	20	6	9	80	10	10	»	250	»	»	»	»	279
Idem.....	24	48	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	68
Idem.....	6	12	»	»	60	4	»	»	132	»	»	»	»	144
Idem.....	50	100	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	220
Idem.....	20	40	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	190
Idem.....	30	60	»	»	100	10	6	»	266	»	228	»	228	554
Idem.....	30	60	»	»	60	10	6	»	186	»	»	»	»	246
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150
Idem.....	»	»	»	»	20	2	1	»	52	»	»	»	»	52
Idem.....	»	»	»	»	50	6	6	»	154	»	»	»	»	154
Idem.....	»	»	100	150	200	50	10	»	610	»	»	»	»	760
1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	100	150	200	»	50	»	350	»	»	»	»	500
Año.....	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	»	»	150	20	50	»	660	»	»	»	»	660
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1960	»	1960	»	1960
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2120	»	2120	»	2120
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	200	400	400	50	30	25	1155	»	»	»	»	1555
Idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580
Idem.....	»	»	150	300	400	20	50	»	1460	3870	»	3870	»	5330
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240
Idem.....	60	120	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	»	540
Idem.....	»	»	»	»	75	6	7	»	210	»	5360	»	5360	5570
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2110	»	2110	2110
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2085	»	2085	2085
Idem.....	»	»	600	1200	350	50	15	»	940	»	»	»	»	2140
Idem.....	»	»	»	»	150	»	40	»	540	»	»	»	»	700
Idem.....	40	80	40	80	750	»	10	»	1560	»	»	»	»	1560
Idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	»	»	»	3140
Idem.....	»	»	»	»	120	30	49	»	570	»	»	»	»	770
Idem.....	100	200	»	»	300	20	20	»	780	»	»	»	»	1280
Idem.....	»	»	250	500	20	»	»	»	44	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124
Idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64
Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22
Idem.....	»	»	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	466
Idem.....	»	»	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	626
Idem.....	80	160	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	680
Idem.....	100	200	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	480
Idem.....	»	»	»	»	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1570
Idem.....	200	400	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
Idem.....	»	»	200	400	450	4	30	»	1092	»	»	900	900	2392
Idem.....	»	»	»	»	20	3	20	»	189	»	»	»	»	189
Idem.....	»	»	»	»	100	4	20	»	169	»	»	»	»	352
Idem.....	10	20	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	280
Idem.....	»	»	10	20	100	»	»	»	60	»	»	»	»	70
Idem.....	»	»	5	10	30	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	100	»	»	»	»	100

(Continuad)

Providencias judiciales

Rojas.

D. Angel San Juan López, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se halla el edicto que á la letra se copia.

Edicto.—D. Pío Alonso García, Juez municipal de esta villa, hago saber: que en los procedimientos para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este juzgado, á instancia de D. Claudio Ojeda, de esta vecindad, contra D. Benito Guilarte, vecino de Carcedo de Bureba, se le embargaron á éste las fincas que con su tasación pericial es como sigue: Cantidad principal 119 pesetas.

Una heredad en jurisdicción de Carcedo, de 10 áreas y 50 centiáreas, con el sembrado de trigo rojo, valorada en 125 pesetas.

Otra en la Cruz bajera, de cinco y 25, con el sembrado de trigo rojo, en 60 pesetas.

Otra á los Arroyos, de 10 y 50, sin el sembrado, en 125.

Otra á San Juan, de siete, con el sembrado de titos y patatas, en 150.

Las fincas se sacan á pública subasta por término de veinte días, haciendo constar que no existen títulos de propiedad á nombre del deudor, y si se ha tomado anotación preventiva de las mismas en el Registro de la Propiedad del partido de Briviesca, previniendo á los licitadores que los títulos serán de su cuenta.

El remate se verificará en este Juzgado y en el municipal de Carcedo de Bureba, donde radican las fincas, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, en las audiencias de referidos Juzgados, quedando el derecho de aprobar el remate más ventajoso al deudor, y no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y no podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Rojas á 8 de Agosto de 1912.—Pío Alonso.—Por su mandato, Angel San Juan.

Es cierto lo relacionado, y lo inserto corresponde á la letra con su original; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Rojas

á 9 de Agosto de 1912.—Angel San Juan.—V.º B.º—Pío Alonso.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Padilla de Arriba
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el último trimestre de 1911 y primero de 1912.

El 1.º de octubre se acordó nombrar un guarda viñadero, y proceder á la cobranza del Pósito.

El 8 se amojonó el campo divisorio del barrio Santa María y San Andrés, para que no se intrusen los pastores, á causa de la viruela que padece el ganado lanar.

El 15 se volvió á repetir en sesión la cobranza del Pósito.

El 22 se acordó instruir expediente para solicitar del Sr. Delegado Regio autorización para repartir el dinero del Pósito.

El 29 se dispuso hacer presente á la Sra. Maestra de niñas que en término de tercero día tapie una entrada que ha hecho de su casa á la Escuela, y elevar á la Superioridad la queja procedente por este hecho.

El 5 de Noviembre se acordó formar la matrícula industrial para el año próximo.

El 12 se impuso el 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales y el 13 sobre la matrícula industrial.

El 19 se acordó recoger las hojas declaratorias para formar el padrón de cédulas personales.

El 26 se dispuso saliera el Ayuntamiento por el pueblo á pedir para los pobres, según es costumbre, con motivo de la fiesta del patrón de esta villa, y que se haga la recaudación del cuarto trimestre de consumos.

El 3 de Diciembre se acordó repartir parte del dinero del Pósito, y liquidar la cuenta de gastos hechos en la función de San Andrés.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se acordó rebajar 675 pesetas por el consumo y pastos, que son las que han dado los expendedores de vinos, aguardientes, aceites y carnes.

El 24 se acordó anunciar al público la vacante de guarda de campo y de caballerías, y convocar á la Junta municipal para revisar la cuenta comunal del corriente año.

El 31 se nombró agente ejecutivo para el cobro de los atrasos de consumos y pastos á D. Gregorio Diez Maestro, y verificar el alistamiento en el primer domingo del año próximo.

Año de 1912.

El 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento haciéndose la designación de cargos; se fijó el número de familias pobres para la asistencia médica; pedir autorización para gravar los artículos de consumo, y sacar á remate las hospitalidades para pobres transeuntes bajo el tipo de 100 pesetas.

El 7 se hizo el alistamiento de mozos para el actual reemplazo; prohibir la permanencia en el atrio de la iglesia mientras los oficios divinos, bajo la multa de dos pesetas; adjudicar el remate de veredas y hospitalidades de pobres á D. Zacarias Ortega en 66 pesetas, y que las sesiones ordinarias se celebren los domingos de cada semana.

El 14 se acordó reparar el camino que llaman Prao, pidiendo piedra del rio al Ayuntamiento de Melgar, y nombrar depositario de fondos municipales á D. Valentin Castañeda.

El 21 no se celebró sesión.

El 28 se acordó hacer la rectificación del alistamiento; que se saque la piedra del rio de Melgar para el arreglo de caminos; que se haga el repartimiento de pastos y rastrojeras, y el miércoles próximo practicar el cierre definitivo del alistamiento.

El 2 de Febrero se señaló el tercer domingo del presente mes para el sorteo de mozos.

El 4 no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se verificó el sorteo de vocales para la Junta municipal.

El 18 se verificó el sorteo de mozos del actual reemplazo; se acordó proceder al cobro del primer trimestre de consumos, y desestimar la petición del Sr. Maestro de niños de celebrar la fiesta del árbol y estimar los paseos escolares, dándole parcelas de terreno en diferentes puntos.

El 25 se nombró tallador de los mozos á D. Bonifacio Peláez.

El 10 de Marzo se acordó nombrar ejecutor de los atrasos de consumos al Concejal D. Dionisio Ortega.

El 17 se acordó proceder al embargo de los bienes de los vecinos morosos por el cupo de consumos.

El 24 se acordó el reparto del dinero del Pósito, y proponer al señor Cura Párroco se haga un reconocimiento en la Iglesia por creer amenaza ruina.

El 31 se acordó el reparto de la cantidad existente del pósito; dar bando y poner edicto para que se

guarde el descanso dominical y cierre de establecimientos; que se acote el entreviño y se den surcos para no perjudicar éstos ni los sembrados; que se dé el fallo tanto en el expediente general de quintas como los de excepciones del corriente año y reemplazos anteriores.

Padilla de Arriba 29 de Mayo de 1912.—El Secretario, Gerardo Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Paulino García.

Anuncios Oficiales

Junta Administrativa de Castroceniza.

Se halla vacante la plaza de practicante de este pueblo y el de Ura, dotada con el sueldo anual de 80 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Junta en el término de 20 días, siendo requisito indispensable para ser agraciado el justificar haber ejercido la profesión por espacio de seis años.

Castroceniza 11 de Agosto de 1912.—El Presidente, Mateo Alameda.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, impositivos y pago de cupones. 3

Molino harinero y casa.

Se arrienda ó vende uno con dos piedras. Es inútil pretenderlo en renta sin buenas referencias ó garantías suficientes.

Para tratar, calle de San Juan, números 48 y 50, Burgos. 2-4